



CLAUSULA ADICIONAL-No. 2 AL CONTRATO MARCO 201800005

CONTRATISTA:	BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. ESP
NIT:	900.448.985
OBJETO:	Contrato marco para la recolección transporte, tratamiento y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados
VALOR :	Cuantía indeterminada
PLAZO INICIAL:	A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General y hasta el 30 de junio de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 1	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 2	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2019

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 al contrato marco No. 201800005, cuyo objeto es: "Contrato marco para la recolección transporte, tratamiento y disposición de sustancias alucinógenas, elementos químicos, sus derivados, armas blancas y demás elementos incautados y vinculados", de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y la empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS SAS ESP, el veinticinco (25) de enero de 2018, celebraron el contrato No. 201800005, por una cuantía indeterminada y una duración contada a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General y hasta el 30 de junio de 2018.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la Entidad el día 1 de febrero de 2018.
- C. Que el día veintinueve (29) de junio de 2018, las partes suscribieron cláusula adicional No. 1, para ampliar el plazo del contrato marco hasta el 31 de diciembre de 2018.
- D. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el trece (13) de diciembre de 2018 del año en curso, la supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo de ejecución del contrato 201800005 hasta el 30 de junio de 2019.
- E. Que en Comité de Contratación celebrado el día 28 de diciembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el plazo del contrato, para lo cual se obtuvo concepto favorable.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo

3-2





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del contrato marco 201800005, en el sentido de ampliarlo hasta el 30 de junio de 2019.

SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de año dos mil dieciocho (2018).

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

ZULMA LONEY GONZÁLEZ RAMÍREZ
Representante Legal

Proyectó: Nestor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas- Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica

